

PROCEDIMIENTO

DE

COORDINACIÓN DE ACTUACIONES

ENTRE

LAS ASOCIACIONES FEDERADAS Y LA FAIE

CONTENIDO

Apartado		ágina
1	Objetivo	3
2	Alcance	3
3	Referencias	3
4	Antecedentes	3
5	Regulación	3
6	Procedimiento	4

1.- Objeto

Se propone aprobación, por parte de la Junta de Representantes, de un procedimiento que permita coordinar las actuaciones entre las Asociaciones territoriales y la Federación de Asociaciones de Ingenieros Industriales de España - en adelante la FAIIE-, para así garantizar el cumplimiento del fin de velar por el prestigio y los intereses generales de los Ingenieros Industriales (art. 3g), pues, de conformidad con el art. 3l), en las Juntas de Representantes de 29/06 y 14/12/2016, 30/03, 27/06, 28/09 y 14/12/2017 se comentaron y adoptaron acuerdos relativos a la actuación de FAIIE en asuntos de acceso a plazas.

2.- Alcance

Este procedimiento de trabajo aplicará a las Asociaciones federadas y la FAIIE

3.- Referencias

Estatutos de la FAIIE aprobados en la Junta de Representantes del 20 de enero de 2012.

4.- Antecedentes

La presente propuesta nace del acuerdo tomado en reunión, del 27 de junio de 2018, de la Junta de Representantes de la FAIIE, a la vista de diferentes puntos de vista e interpretaciones surgidas, sobre si los aspectos relativos a actuaciones frente a administraciones públicas y entes de ámbito autonómico, provincial y local son exclusivos de las Asociaciones Territoriales, o bien, pueden considerarse que el ámbito de actuación, al ocurrir dentro del territorio Español, es también competencia de la FAIIE

5.- Regulación

La FAIIE, viene regulada por Estatutos propios aprobados en la Junta de Representantes del 20 de enero de 2012.

En concreto, y para el caso en cuestión, para la regulación que afectaría al procedimiento de gestión interna, resultaría preceptivo cumplir con lo que los artículos 5 y 19 de los Estatutos de la FAIIE, establecen, a saber:

Con relación a la FAIIE

Artículo 5º.- Domicilio y ámbito territorial. -

Su actividad se desarrollará principalmente en el ámbito territorial del Estado Español.

Con relación a las Asociaciones Federadas

Artículo 19º.- Obligaciones de los Miembros.

Las Asociaciones Territoriales integradas en la FAIIE tendrán total autonomía para el cumplimiento de sus fines en su ámbito territorial, pero no actuarán por sí y colaborarán con la FAIIE en aquellos asuntos que por su importancia, su nivel nacional ó por su índole temática, la Junta de Representantes decida que ha de ser la Federación la que los tramite.

Son obligaciones de las Asociaciones Territoriales las siguientes:

- c) Llevar a la FAIIE todos los asuntos de carácter general. En su actuación cerca de los poderes públicos del Estado, en estos asuntos, se limitarán a seguir las instrucciones que reciban de la FAIIE, para que en ningún momento pierda ésta su carácter representativo y su fuerza moral.

6.- Procedimiento de actuación

Cuando la Junta Rectora de la FAIIE o cualquier Asociación federada sea concedora de una situación que pudiera afectar a los intereses indicados en los fines de los estatutos, bien sea por conocimiento directo o por comunicación realizada por un asociado de una Asociación, bien de la Junta Rectora de la FAIIE o bien de alguna de las Asociaciones federadas, se seguirá el siguiente procedimiento de actuación:

1.- El Presidente de la Asociación federada (o el Presidente de la FAIIE) que hubiera tenido conocimiento de situación como la descrita en el párrafo anterior, a la mayor brevedad y por medios contrastables, pondrá el hecho en conocimiento del Presidente de la FAIIE, o según proceda, del Presidente de la Asociación Territorial del ámbito territorial en donde acontezca dicha situación.

2.- Tras tener conocimiento de una situación como la antes indicada, la Junta Directiva de la Asociación federada (o la Junta Rectora de la FAIIE) deberá estudiar el asunto y, en el menor plazo de tiempo posible, pero siempre con una antelación superior a siete días hábiles al plazo de vencimiento de una posible acción, informar a la Junta Rectora de la FAIIE (o a la Junta Directiva de la Asociación, en su caso):

a) de los argumentos que, desde la institución que haya obtenido la información, aconsejen promover, o no, actuaciones, y,

b) de la decisión de la Asociación federada (o de la Junta Rectora de la FAIIE) sobre si emprenderá, o no, actuaciones.

En el caso de haber accedido a una información de una situación que pudiera ser tratada por ambas instituciones, se dará prioridad a la actuación de la Asociación federada.

3.- En el caso de que sea la Asociación federada la que lleva a cabo la actuación de índole administrativa o judicial, esta Asociación podrá solicitar, dirigiéndose a la Junta Rectora de la FAIIE, la participación en la misma de la FAIIE, al objeto de dejar con ello constancia del respaldo a la actuación de la Asociación de la organización de carácter nacional, aunque la gestión de la actuación correspondiente sigue llevándola la Asociación federada. En dicho caso, los gastos derivados de la participación de la FAIIE en dicho proceso serán asumidos por la Asociación federada, pactándose, de común acuerdo entre ambas instituciones, los argumentos a esgrimir y los escritos a presentar, de forma que éstos contribuyan a la unificación de criterios y complementariedad de la actuación.

4.- En el caso de que no haberse recibido en la Junta Rectora de la FAIIE (o en la Asociación federada, en su caso), a siete días hábiles del vencimiento de la actuación, comunicación de la Asociación (o de la Junta Rectora de la FAIIE) con el acuerdo de actuación de la Asociación (o de la FAIIE), se entenderá que dicha institución desiste de sus derechos de actuación y deja a entera libertad a la otra institución, por si ésta considera oportuno, de emprender las actuaciones precisas, para realizar los trámites oportunos.

5.- En el caso de que la situación que afecte a los fines estatutarios, se desarrolle en un territorio del estado Español que no esté en el ámbito de una Asociación federada, la actuación pertinente será competencia de la FAIIE, en conformidad a lo establecido en los vigentes Estatutos.

Este procedimiento fue aprobado en la Junta de Representantes celebrada el 10/09/2018.